



**CONVENIO ESPECÍFICO 02/2022 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR.
RAÚL PEÑA"**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, por una parte, el **Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña"**, representada por su Directora General, **Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**, en adelante **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala KM 4 1/2, y por la otra parte la **Asociación para la Educación Integral Las Almenas**, representada en su carácter de Presidenta, por la **Dra. Laura Perruchino**, con domicilio legal en las Calles Legión civil Extranjera 658 c/ Pacheco de la Ciudad de Asunción, en quienes,

MANIFIESTAN

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que su **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** establece: *"crear las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, así mismo, a la realización de emprendimientos conjuntos entre el INAES y la APEILA con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución, y en concordancia con la CLAUSULA SEGUNDA- del ALCANCE, donde expresa "Las "PARTES" acuerdan que, posterior a la firma del Convenio Marco Interinstitucional, firmar un convenio específico para la ejecución de los cursos de capacitación"*.

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos de cooperación que asumen ambas partes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, para la realización del Curso de Capacitación **de un curso de Especialización Didáctica**, que pretende dar respuesta a la necesidad de implementar programas dentro del marco del ideario institucional, que conducirán a los docentes y sus alumnos a desarrollarse de forma integral y enfrentar con éxitos sus desafíos, ofrecido por las PARTES ; según las especificaciones del proyecto Anexo al convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS RESPONSABLES

Institución responsable: Asociación para la educación integral las Almenas (APEILA) y el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES).



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La Asociación para la Educación Integral Las Almenas.

1. Proveer los documentos requeridos y la información necesaria para la implementación de Prácticas educativas innovadoras para un aprendizaje integral, con énfasis en la implementación de la capacitación entorno al ideario
2. Designar un coordinador del Convenio específico para la planificación, organización y seguimiento de las actividades comprometidas. La referida designación deberá ser comunicada al INAES dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio específico.
3. Difundir y promocionar el curso en los medios establecidos por la institución para lograr el impacto y los resultados esperados.
4. Elaborar un Informe sobre la evaluación final de competencias logradas de los participantes

El INAES deberá:

1. Vincular con las direcciones misionales y las instancias afectadas en la implementación y el impacto de la oferta académica de formación continua.
2. Certificar el curso según el cumplimiento de los requisitos académicos.
3. Desarrollar el curso de manera coordinada entre las partes.
4. Participar en reuniones convocadas por las diferentes instancias responsables de la implementación del curso a efectos de realizar el monitoreo y la evaluación en el proceso.
5. Presentar planillas para la certificación.
6. Gestionar la obtención de los certificados de los participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes del INAES y de APEILA, que serán designadas y serán comunicadas por escrito.

La Coordinación de APEILA tendrá a su cargo la planificación, ejecución, monitoreo, evaluación e informes de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes.



INAES

Ley N° 9.259/98

**INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**
"DR. RAÚL PEÑA"

■ **TETÁ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, y se utilizarán los medios y canales de comunicación institucional de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio específico, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación Interinstitucional, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación Interinstitucional.

Las partes de común acuerdo podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio. La intención de la rescisión deberá ser comunicada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Dra. Laura Perruchino
Presidenta

Asociación para la Educación Integral
Las Almenas (APEILA)

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
"Dr. Raúl Peña"